



**BLANCA ROSA RINCON RODRIGUEZ**

Abogado

Calle 26 No. 24 - 54

Teléfono - Cl.3117038294

Tuluá - Valle

79

Señor  
JUEZ PROMISCOUO  
De Andalucía valle

Proceso: DIVISORIO  
Demandante: ELIZABET MEJIA LLANOS  
Demandando: MIRIAN FRANCO  
Radicación: 2018--280

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
11:34am 23 Oct 2020

En condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto hago entrega al juzgado de la publicación del remate,  
Publicación en el DIARIO EL OCCIDENTE el día sábado 17, domingo 18 de octubre de 2020.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
BLANCA ROSA RINCON RODRIGUEZ  
Cc 66.709.791 de Tuluá Valle  
TP: 94397 del .C.SJ.



# BLANCA ROSA RINCON RODRIGUEZ

Abogado

Calle 26 No. 24 - 54

Teléfono - Cl.3117038294

Tuluá - Valle

caricatosyavisosociedadoccidente.co

AREA LEGAL 19

Los artículos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.



Número Sorteo

5128	6389
7984	4240



Número Sorteo

7448	6391
2975	4342



Número Sorteo

1197	6393
4582	4244
4093	4246

**Velogás**

**TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)**

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOMETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuv 2-7689200-3, vigilada por la SFPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de octubre de 2020 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/kg	CAITAGO	\$/kg	CUSAMA/ CUMAGUA	\$/kg
PRODUCTO	\$1.638.09	\$747.77	\$1.638.09	\$747.77	\$1.536.29	\$747.77
TRANSPORTE	\$923.57	\$443.62	\$736.46	\$353.83	\$0	\$0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$2.561.41	\$1.191.39	\$2.374.55	\$1.101.60	\$1.536.29	\$747.77

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definidos por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que le adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010.

Se avisa que la señora **LETICIA GARCIA PAREJA, C.C. 29.758.354** de Riofrio Valle, falleció el día 23 de agosto de 2020, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba pensionada como docente por el Departamento del Valle del Cauca. Que el señor **JOSE MARIO QUIRANA OBANDO, C.C. 793.135** expedida en Valparaiso, se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la Sustitución Personal que ella devengaba como docente. Quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en la oficina de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la ciudad de Cali Valle, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

**OCTUBRE 18 DE 2020 PRIMER AVISO**

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

### Clasificados

**AVISU**

Se ha perdido dos (02) Títulos valor, **C.D.T. No. 69210CDT1046751**, cuyo valor es de \$ 121.646.403,76 (Ciento veintún millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos con setenta y seis centavos), Oficina Puerto Tejada - **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** plazo 182 días, fecha de vencimiento 26 de febrero de 2021 y **C.D.T. No 69210CDT1024351** cuyo valor es de \$ 3.212.346,62 (Tres millones doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y dos centavos), Oficina Puerto Tejada - **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** plazo 180 días, fecha de vencimiento de tres (03) de febrero de 2021 periodicidad de periodo vencido, tasa fija de estado activo cuyos titulares son los señores **FANOR SANCHEZ VALENCIA** y **DIEGO CARDENAS CARABALL**. Datos de notificación, Calle 7A No. 26 - 65, teléfono 3147481443

**EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., NIT.8000108666** informa que el señor **LUIS CARLOS PÉREZ CASTAÑEDA** falleció el

### EDICTOS

**AVISO DE REPARTE ART. 469 CCF PARTE DEMANDANTE: LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA, PARTE DEMANDADA: "ARANDRA CONSTRUCTORA S.A.S" FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: SEÑALIZE la hora de las 09:00 A.M. del día JUEVES 19 de NOVIEMBRE del año 2020. BRUNO MATERIA DE REPARTE. LOTE: PROYECTO ECO-CONDONADO CAMPESTRE SAVAANES DEL ENCANIO LOTE 48 - MANIZANA H (Derecho tomado del Certificado de tradición) de la actual remanente de "Jemard". VALOR AVALLU: avaluado por la suma de \$43.209.000. VALOR BASE LICITACION: " siendo puntas admisible del 70% por ciento del avalúo". JUZGADO / CIUDAD: NUMERO DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO: JUZGADO TERCERO PROMISORIO MUNICIPAL DE JAMBUNDI. PORCENTAJE A CONDENAR PARA HACER LA POSITIVA: " así como todo lo que cubra el presente (AVN) por cuenta del avalúo". NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SUCESOR: "JHEN JERSON JORDAN VIVEROS, quien se ubica en la Carrera 35 # 12 - 40 - Carrera 4 No. 12 - 41 edificio Centro Seguro Bolívar piso 11 budo 8, oficina 1113, telefono: 8825018 - 316285980 correo: jerson@jelsonvalle.com. COC. INT. 501277**

**ESTADO "ART. 469 CCF" JURISDICCION PROMISORIO MUNICIPAL DE ARBOLICA VALLE Parte Demandante: ELIZABETH y/o ELIZABETH ARELLANO LLANOS Parte Demandada: MIRIAM FRANCO Fecha y Hora Apertura Licitación: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 A.M. Bien Materia del Remate: Se trata de un lote de terreno con casa de habitación, ubicada en la carrera 2 No. 4-10 del barrio San Vicente, Municipio de Arbolica Valle, con un área de 102 M2, de frente 6 Mts, de fondo 17 Mts, con matrícula inmobiliaria No. 284-25773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Valor del avalúo: \$ 45.000.000 MONTE PROCESO: PROMISORIO Valor Base Licitación: La que cubra el 100% del avalúo hasta el cien Porcentaje o con pagar para hacer la postura. La que cubra el 40% del respectivo bien Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas se harán llegar directamente al correo del Juzgado. (Promotora/licitación) remanente al precio. No. Radicación Expediente: 2019-00280-00 Nombre, dirección y teléfono del sucesor: FLORIAN BADA COC. 315 4288007 Dirección: Calle 25A1 No. 14-60 de Tuluá Valle. Coc. INT. 501277**

**AVISO DE REPARTE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 469 del Código General del Proceso, se elabora el presente listado el cual se publicará por una sola vez en un día de amplia circulación en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, tales como EL PASO OCCIDENTE, EL TIEMPO, o LA REPUBLICA, en un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, para lo cual se radica: 1. Fecha



Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

Señor  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA**  
Email: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL  
**DEMANDADO:** AMPARO DIAZ  
**RADICACIÓN:** 2019 - 0095

*Handwritten notes:*  
Tasado  
@  
15 oct 2020  
8:31 am

**ASUNTO: RESPUESTA AUTO No. 0719 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020**

**SANDRA OROZCO LUNA**, actuando en calidad de Conciliadora en Insolvencia, quien fuera nombrada por la Notaría Sexta de Cali, para conocer del trámite de negociación de deudas de la señora AMPARO DIAZ, por medio del presente escrito le doy respuesta al Auto No, 0719 del 07 de octubre de 2020, así:

1. El 18 de septiembre de 2019, la señora Amparo Diaz, radicó en la Notaria Sexta de Cali, solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante.
2. El 24 de septiembre de 2019, se aceptó el procedimiento de negociación de deudas, y se fijó fecha para audiencia para el día 22 de octubre de 2019.
3. El día de la audiencia se aplazó por falta de quorum, y a ella asistieron la Dra. Mónica Soraya Montilla Arias, apoderada del Banco Caja Social y la Dra. Melissa Cabrera Rivera, en calidad de apoderada del Fondo Nacional de Garantías S. A., por lo que se fijó nueva fecha para el 06 de noviembre de 2019.
4. En la segunda audiencia tampoco hubo quorum y la Dra. Montilla Arias, apoderada del Banco Caja Social, informó que la señora Amparo Diaz, tenía un proceso hipotecario que le había iniciado el banco, pero que no conocía la información del Juzgado ni la radicación del mismo.
5. La señora Amparo Diaz, no tenía clara la información de este proceso y la había confundido con el proceso ejecutivo con radiación No. 2019 - 0076, el cual cursa en este Despacho también.
6. Se fijo una nueva fecha de audiencia para el mes de enero de 2020, la cual se aplazó nuevamente por falta de quorum, y se señaló fecha para el 24 de febrero de 2020, y como no se presentaron ningunos de los acreedores, se fracasó el trámite de negociación de deudas.
7. Al fracasar el trámite fue remitido a los juzgados civiles municipales para que se decrete la apertura de la liquidación patrimonial. Por reparto le correspondió conocer de este procedimiento al Juzgado Quinto Civil

8. Solo hasta el 22 de septiembre de 2020, recibí por parte de la Dra. Mónica Soraya Montilla, apoderada del Banco Caja Social S. A., la información de la radicación y el Juzgado.
9. Por ese motivo, solamente hasta el 23 de septiembre de 2020, se le solicitó a este Despacho la suspensión del proceso, de acuerdo con el Numeral 1 del artículo 545 y el Inciso Segundo del artículo 548 del Código General del Proceso.

## PETICIÓN

De acuerdo con los anteriores hechos, solicito a Su Señoría la suspensión del proceso de la referencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



**SANDRA OROZCO LUNA**

Operadora Judicial

C. C. No. 31.988.442 de Cali

T. P. No. 68.918 del Consejo Superior de la Judicatura

Email: [nuevosol321@hotmail.com](mailto:nuevosol321@hotmail.com)

Celular: 31277754

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020

Señor  
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA  
Email: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: AMPARO DIAZ  
RADICACIÓN: 2019 - 0095

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR ACEPTACIÓN TRAMITE DE  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,  
CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2012

SOLICITANTE DEUDOR	AMPARO DIAZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 29.142.017
FECHA DE ACEPTACIÓN Y APERTURA DEL TRAMITE	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**SANDRA OROZCO LUNA**, actuando en calidad de Conciliadora en Insolvencia, quien fuera nombrada por la Notaría Sexta de Cali, para conocer del presente trámite, me permito comunicarle la ADMISIÓN y ACEPTACIÓN de la Solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas, presentada por la señora **AMPARO DIAZ**, atendiendo a lo establecido en los Artículos 531 y ss de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Le solicito de la manera más respetuosa y atendiendo lo solicitado en los artículos 545 numeral 1º y 548 Inciso Segundo, de la ley 1564 de 2012 (C. G. P.) se sirva suspender el citado proceso y en caso de haberse realizado actuaciones posteriores a la fecha de aceptación de la solicitud indicada arriba, declarar la nulidad de las mismas. En cumplimiento de las responsabilidades a mí encomendadas estaré informando a su Despacho si el presente Trámite llega a un **ACUERDO DE PAGO** o si por el contrario se da inicio a la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la solicitante ante los JUECES CIVILES MUNICIPALES.

Simultáneamente a esta comunicación se está informando a la totalidad de los acreedores reportados por la solicitante, de la apertura del presente Trámite.

De usted muy respetuosamente,



**SANDRA OROZCO LUNA**  
Conciliadora en Insolvencia  
C. C. No. 31.988.442 de Cali  
T. P. No. 68.918 del Consejo Superior de la Judicatura  
Email: [nuevosol321@hotmail.com](mailto:nuevosol321@hotmail.com)  
Celular: 31277754

19 oct 2020  
10:46 am

## ACTA DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS LEY 1564 DE 2012

**LA SUSCRITA CONCILIADORA**, designada por la Notaria 6 del Círculo de Cali mediante el reparto de fecha **18 de septiembre de 2019**, teniendo en cuenta que la aceptación del encargo es obligatoria y que no pesa sobre mi ningún impedimento para adelantar el presente **trámite de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante** en uso de las atribuciones consagradas en la **Ley 1564 de 2012**, en particular por el **Artículo 541 y S.S.** de la misma Ley,

### MANIFIESTA:

Previa revisión de la solicitud y verificando que la misma cumple con TODOS los requisitos legales, se informo de esta decisión a los interesados, haciéndoles saber los valores que deben cancelar por dicho trámite, conforme lo establece el artículo **536 de la Ley 1564 de 2012**, reglamentada por el **Decreto 2677 artículo 27, Resolución 1167 de 2013** y la **Consulta No. 438 de 2013** de la **Superintendencia de Notariado y Registro**.

Que el interesado cumplió oportunamente, con la obligación de cancelar ante la Notaria, en su totalidad, la tarifa fijada por la Notaria para adelantar el presente trámite.

Cumplidos los anteriores requisitos de procedibilidad, esta conciliadora **DECLARA ABIERTO Y ADMITIDO**, el presente trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora **AMPARO DIAZ**.

### **POR LO TANTO, LA CONCILIADOR EN INSOLVENCIA DISPONE:**

1. Proceder a informar a los Acreedores relacionados por la Deudora en la **Solicitud del Trámite de Negociación de Deudas de la Persona Natural No Comerciante**, de la celebración de la **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** que se llevará a cabo el día **22 de octubre del 2019 a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Audiencia de la Notaria Sexta de Cali, ubicada en la Calle 7 No. 8 - 37 B/ San Pedro.
2. Paralelamente a las anteriores comunicaciones, se informa a los Juzgados y entidades donde cursen los procesos señalados en la solicitud que se ha dado inicio al trámite de negociación de deudas, para que los Señores Jueces y funcionarios administrativos, en el auto o documento que reconozca la suspensión del proceso y/o medida cautelar, realicen el control de legalidad y dejen sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación del trámite.

3. Informar al deudor conforme al **Artículo 574 de la Ley 1564 de 2012**, sobre las condiciones para iniciar un nuevo procedimiento de insolvencia.

En constancia de lo anterior se firma **24 días del mes de septiembre de 2019**.

Atentamente,



**SANDRA OROZCO LUNA**  
Conciliadora en Insolvencia  
C.C No. 31.988.442 de Cali  
T.P. No. 68.918. C. S. de la J.

**Re: Respuesta Proceso Ejecutivo Singular**

Jose Luis Gutierrez Salamanca <joseluisgutierrezsalamanca79@gmail.com>

Vie 23/10/2020 3:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia <j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Señores, la verdad no entiendo porque aun sabiendo que hay un error siga el proceso, segundo yo apenas vine a ver la letra y conteste el correo notificandome, Pero hablando con la abogada esta el error en la letra y es nula. Esta en los artículos.

El vie., 23 oct. 2020, 3:48 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia <j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buena tarde,

Ese tipo de alegaciones debieron hacerse dentro del término que tenía para proponer excepciones de fondo en defensa de sus intereses.

**JUZGADO DE ANDALUCIA**

**De:** Jose Luis Gutierrez Salamanca <joseluisgutierrezsalamanca79@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 23 de octubre de 2020 3:37 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia

<j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Re: Respuesta Proceso Ejecutivo Singular

Buenas tardes,

Cordial saludo,

En días anteriores me llamaron de la oficina para darme unos días ya que la abogada tenía una calamidad.

Esta semana hablé con ella y le notifique que la letra no tiene validez, ya que quien la diligencio coloco otro nombre y aun así las endosaron, por lo que conlleva que la persona que figura original en el documento firmado no existe y lo endoso alguien con nombre diferente.

En la letra aparece:

Norma Ines Burbano Serna

Y el nombre original.

Norma Irene Burbano Sarria

Adjunto pantallazos del nombre original y el nombre que figura en la letra.

Pará que verifiquen los documentos que anexo la abogada y se den cuenta que es verdad. Que esta el error.

Por lo consiguiente esa letra es nula y no se puede seguir el proceso.

Muchas gracias por su atención.

Jose Luís Gutiérrez

3174759742

El vie., 23 oct. 2020, 7:45 a. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia  
<[j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)> escribió:

Buen día,

Debe filtrar su petición con el Secretario primero, y será para temas de procedimiento, porque el juzgado no puede asesorar ni emitir conceptos.

Además, debe tenerse en cuenta que aun se está privilegiando la virtualidad, por lo que las citas presenciales no son recomendables.

Puede contactarse a estos números:

305-419-0202 o 2234844

#### JUZGADO DE ANDALUCÍA

---

**De:** Jose Luis Gutierrez Salamanca <[joseluisgutierrezsalamanca79@gmail.com](mailto:joseluisgutierrezsalamanca79@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 23 de octubre de 2020 7:18 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia

<[j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: Respuesta Proceso Ejecutivo Singular

Buen día,

Cordial saludo,

El presente correo es para solicitar la autorización de asistir y tener una cita con el juez, que esta llevando mi demanda en el proceso ejecutivo singular.

Quedo atento a la respuesta

Muchas gracias por su atención

Atentamente,

Jose Luís Gutiérrez

3174759742



JANETH GONZALEZ POTES  
ABOGADA TITULADA  
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA-CONCILIACIONES Y ARBITRAJE

TULUA-VALLE

Señor(a)  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Andalucía - Valle

31 ENE 2020

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YULI VANESSA OCHOA VELEZ  
DEMANDADO: JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO  
Rad N° 2019-239



**JANETH GONZALEZ POTES**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. N° 66.715.248 de Tuluá - Valle y portador de la T. P. N° 120.367 del C. S. de la J obrando como apoderada del señor **JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO** por medio del presente escrito y dentro del término legal, contesto la demanda.

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

**AL HECHO 1:** Es cierto, dejando claro que dicha convivencia como pareja sentimental bajo el mismo techo y lecho fue por un lapso de tiempo de 7 años y tres meses, que tuvo su inicio desde el 15 de febrero de 2011 hasta mediados de mayo del año 2018.

**AL HECHO 2:** Es cierto, así se prueba con los registros de nacimiento de los menores.

**AL HECHO 3:** No es cierto, manifiesta mi poderdante que siempre a suministrado alimentos a sus menores hijos. Y que desconocía dicha medida donde le habían fijado una cuota provisional de alimentos por la comisaria de familia de Andalucía.

**AL HECHO 4:** No es cierto, manifiesta mi poderdante que nunca recibió la notificación de dicha medida provisional.

**AL HECHO 5:** Que se prueben, ya que manifiesta mi poderdante que no debe cuota alguna.

**AL HECHO 6:** Que se pruebe, pues solo son manifestaciones de la parte demandante, y en cuanto al cuidado de los menores siempre ha estado a cargo de la madre.

hechos que probara con los testigos que se solicitan en esta contestación y con su interrogatorio donde determinara hechos

**EN CUANTO A LA PRETENSIONES**

Me opongo a todas y a cada una de ellas y me atengo a lo probado dentro del proceso.



JANETH GONZALEZ POTES  
ABOGADA TITULADA  
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA-CONCILIACIONES Y ARBITRAJE

TULUA-VALLE

En cuanto el demandado si ha aportado de acuerdo a su capacidad económica en lo que respecta alimentos a sus menores hijos

Aporta por valor de mensualidad de colegio año 2019	\$ 180.000 c/ mes
Aporto ropa completa y zapatos para año 2019	\$ 2.200.000
Aporta medicamentos y atención medica requerido año 2019	\$ 325.000
Aporta Recreación de natación niños año 2019 c/mes	\$ 26.000

Aporta loncheras de los menores cada mes para un valor de \$ 100.000 c/mes año 2019.

Téngase en cuenta el valor de matrículas de colegio que al igual han sido a costa del demandado.

**EN CUANTO A LAS PRUEBAS**

**En cuanto a los documentales:** Se está a lo probado dentro del proceso

**PRUEBAS TESTIMONIALES:**

Solicito al despacho fijar fecha y hora para que sean llamados a rendir testimonio las siguientes personas para que depongan sobre los hechos aquí narrados y si saben o les consta que el demandado a cumplido con su obligación como padre.

SERGEY CORREA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°6.464.431, quien podrá ser ubicado en la dirección carrera 5 # 10-67 de Bugalagrande - Valle, o por esta apoderada.

MARISOL VICTORIA ARCE, identificada con la cedula de ciudadanía N°29.309.558, quien podrá ser ubicada en la dirección calle 13 # 3ª-03 barrio pablo sexto segunda etapa, o por esta apoderada

BRIAN STEVAN CORREA GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.113.039.166, quien podrá ser ubicado en la dirección calle 7 # 4 barrio centro de bugalagrande, o por esta apoderada

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Con el fin de establecer y esclarecer el tiempo de convivencia entre las partes, hasta cuando perduro la convivencia, o fecha de separación y motivos, solicito que se llame a rendir interrogatorio a los partes señores JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO, y la señora YULI VANESSA





JANETH GONZALEZ POTES  
ABOGADA TITULADA  
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA-CONCILIACIONES Y ARBITRAJE

TULUA-VALLE

OCHOA VELEZ, quienes pueden ser citadas a las direcciones aportadas en la demanda principal.

**PRUEBAS DOCUMENTALES:**

Se tenga como prueba documental las siguientes:

**1-FACTURAS DE APORTE ALIMENTOS DE MENORES:**

FACTURA ALMACEN LA 14 DE FECHA 30/09/2019 De constancia de loncheras para menores	\$ 46.168
FACTURA DE ALMACEN BATA 09/08/2019 De calzado para menor	\$ 47.940
FACTURA DE ALMACEN BATA 20/07/2019 De calzado para los menores.	\$160.000
FACTURAS DE COLEGIO ANTONIO JOSE GONALEZ DE MENORES HERMANOS CORREA AÑO 2019.	
32639 \$ 180.000 DE JULIO	
32937 \$ 80.000 DE AGOSTO	
33166 \$180.000 DE SEPTIEMBRE	
33378 \$180.000 DE OCTUBRE	
33592 \$180.000 DE NOVIEMBRE	
FACTURA DE CORPORACION DE LA RECREACION DE FECHA 04/07/2019 \$ 26.000 de mensualidad de natación de la menor Aynara correa Ochoa	
FACTURA DE LA 14 DE FECHA 20/09/2019 De pista de carrera para el menor	\$144.800
FACTURA DE LA 14 DE FECHA 02/07/2019 De ropa para los menores	\$ 431.900
FACTURA DE LA 14 DE FECHA 30/08/2019 De ropa para los menores	\$ 879.150
FACTURA LA TIENDA DEL CALZADO DE FECHA 08/02/2019 \$128.650 De calzado para la menor.	
FACTURA DE CONSULTA PEDIATRICA DE FECHA 09/02/2019 \$ 160.000 De consulta pediátrica a ambos menores.	
FACTURA DE OLIMPICA DE FECHA 08/09/2019 De loncheras para mes de los menores.	\$ 110.987



JANETH GONZALEZ POTES  
ABOGADA TITULADA  
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA-CONCILIACIONES Y ARBITRAJE

TULUA-VALLE

FACTURA DE CONFANDI DE FECHA 07/16/2019 \$ 118.500  
De loncheras de los menores del mes

FACTURA DE SUPER DROGAS DE FECHA 02/09/2019 \$ 120.000  
De medicamento del menor

FACTURA DE DROGUERIA SAN BERNABE DE FECHA 11/19/2019  
\$ 44.900 De medicamento de menor

FACTURA DE CONFANDI DE FECHA 11/18/2019 \$ 38.790  
De loncheras de los menores

FACTURA DE CONFANDI DE FECHA 10/14/2019 \$ 141.336  
De loncheras del mes de los menores.

FACTURA DE ARA DE FECHA 02/09/2019 \$ 86.820  
De loncheras de menores

FACTURA DE ALMACEN PRAXEDIS DE FECHA 16/11/2019  
\$732.140 De ropa de los menores

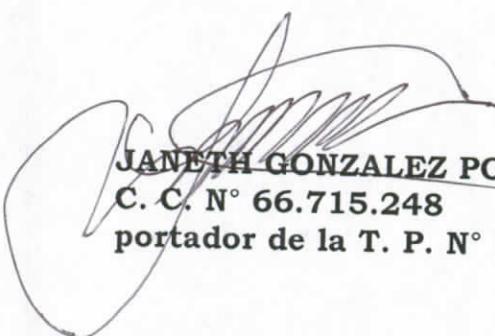
2- APORTO CONSTANCIA DEL COLEGIO como constancia que el demandado paga matriculas y mensualidad de los menores.

**ANEXOS:** Poder debidamente conferido para actuar.

**NOTIFICACIONES:**

En su despacho o en la dirección CALLE 21 # 28<sup>a</sup> -39 BARRIO VILLA NUEVA, de Tulua-Valle.  
CELULAR: 3155650152

Atentamente:

  
**JANETH GONZALEZ POTES,**  
C. C. N° 66.715.248  
portador de la T. P. N° 120.367 del C. S. de la J



**JANETH GONZALEZ POTES**  
**ABOGADA TITULADA**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA-CONCILIACIONES Y ARBITRAJE**  
**TULUA-VALLE**

**Señor(a):**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
**Andalucía (Valle)**

REF: PODER

RAD: 2019-239  
 PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: YULI VANESSA CORREA GALLEGO  
 DEMANDADO: JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO

**JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO**, Identificado como aparece. Al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente manifiesto OTORGO PODER amplio y suficiente, a la Dra., **JANETH GONZALEZ POTES**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. N° 66.715.248 de Tuluá - Valle y portador de la T. P. N° 120.367 del C. S. de la J para que para que en mi nombre y representación CONTESTE DEMANDA en mi contra y lleven hasta su terminación del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para contestar demanda recibir conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, notificarse, allanarse y disponer del litigio, y en general para que realice todas aquellas actuaciones que estime necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase, señor Juez, reconocerme personería suficiente

Atentamente,

*Jheyson S. Correa*  
**JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO**  
**CC N° 1.113.037.708 de Sevilla-Valle**

Acepto

*[Signature]*  
**JANETH GONZALEZ POTES**  
**C. C. No. 66.715.248**  
**T. P. No. 120367 del C. S. J.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUP  
 Dirección Ejecutiva Seccional de  
 Administración Judicial  
 TULUA - VALLE

Oficina de Servicios Acuerdo 240, 99 C.S.

Fecha: **23 ENE 2020**

PRESENTACIÓN PERSONAL

*Jheyson Sergey Correa Gallego*  
 CC N° 1113037708 de Sevilla-Valle  
 Abogado  
 Firma y Sello  
*Jheyson S. Correa*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Dirección Ejecutiva Seccional de  
Administración Judicial  
TULUA - VALLE

Oficina de Servicios Acuerdo 240 / 98 C.S.J

Fecha

23 ENE 2020

PRESENTACIÓN PERSONAL

No.

66715248 de  
120367 CSJ



Firma y Sello

*[Handwritten signature]*



JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO, identificado como apoderado Al por  
de mi representante legal por medio del presente manifiesto OTORGAR  
PODERES amplio y suficiente a la Dra. JANETH GONZALEZ POTER  
abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N.º 66.715.248 de Tulua -  
Valle y portador de la T.P. N.º 120367 del C.S.J. de la siguiente manera que  
en el nombre y representación COMPARTE DEPARTAL en las causas y  
procesos hasta su terminación del proceso de la referencia.

En consecuencia queda expresamente facultado para celebrar, negociar,  
reconocer, asumir, declarar, transcribir, presentar, modificar,  
extinguir y disponer del bien y en general para que realice todas aquellas  
actuaciones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la  
referencia.

En fe, se firmó en Tulua, Colombia, a las 10:00 horas del día 23 de Enero de 2020.

JHEYSON SERGEY CORREA GALLEGO  
C.C. N.º 111.037.708 de Sevilla-Valle

JANETH GONZALEZ POTER  
C.C. N.º 66.715.248  
T.P. N.º 120367 del C.S.J.



Bogotá D.C.

Señor (a) Juez  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANDALUCIA**  
CL 12 4 51  
CAUCA - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. 0-601 del 23 de octubre de 2020  
No. Proceso 76036408900120200011400.  
Bajo el Radicado No. 202071115200002.  
M.N. Ley 1448 de 2011.

*Handwritten signature and date: 26 Oct 2020  
3:49 PM*

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **384-31730**, solicitud realizada por el señor (a) **MIRYAM MEJIA DE BERNAL** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **384-31730**.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Vladimir Martin Ramos*  
**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

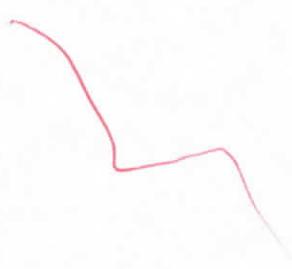
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Tuluá, Octubre 19 de 2020

**Doctor**  
**HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN**  
**Juez Promiscuo Municipal**  
**Calle 12 No 4-51**  
**Andalucía -Valle**

cha 21/10/2020 9:58:26 a. m.

ios: 1

Anexos 5



3842020EE001566



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen

GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]

Destino

JUZ. PROMISCOU MPA.L / DALIA MARIA RL

Asunto

REGISTRO EMBARGO 2020-8421



26/10/2020

9:00 am

REF: OFICIO: 0596 de 02-09-2020

PROCESO: Embargo Ejecutivo con Acción Real, Rad. 2020-00107-00

DDTE: Adíela Jaramillo de Puerta

DDO. Jaqueline Jiménez Sandoval

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria **384-78142 (Art. 593 C.G.P.)**.

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2020-8421 Y 2020-35420 de 23-09-2020.

Atentamente,

**OSCAR JOSE MORENO PRENS**  
**Registrador I.P. de Tuluá**

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella Garcia Villa

1001573905

LUA CAJERO17  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Preso el 23 de Septiembre de 2020 a las 11:46:32 a.m.  
No. RADICACION: 2020-8421

NOMBRE SOLICITANTE: ADIELA JARAMILLO  
ACTO No.: 596 del 02-09-2020 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de ANDALUCIA  
MATRICULAS 78142 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
EMBARGO	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANTIDAD REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
Código: 07. DCTO.PAGO: 5789 PIN: 100192 VLR:20700

1001573906

LUA CAJERO17  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Preso el 23 de Septiembre de 2020 a las 11:46:36 a.m.  
No. RADICACION: 2020-35420

MATRICULA: 384-78142

NOMBRE SOLICITANTE: ADIELA JARAMILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800  
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-8421  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANTIDAD REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
Código: 07. DCTO.PAGO: 5789 PIN: 100192 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

\$ 37,000  
52101 35

	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA</b>	<b>OFICIO N° 0596</b> Fecha: 2 septiembre 2020 Radicado: 2020-00107-00
---	--	--

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Tuluá, Valle del Cauca.

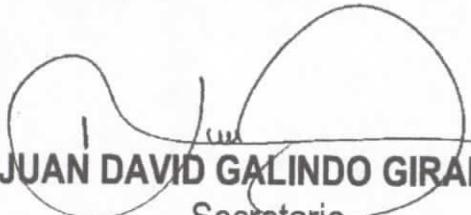
**PROCESO: EJECUTIVO –EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL-**  
**DEMANDANTES: ADIELA JARAMILLO DE PUERTA, CC. 29.142.213**  
**DEMANDADO: JAQUELINE JIMENEZ SANDOVAL, CC. 66.803.234**

Cordial saludo.

De manera atenta, este Despacho Judicial le comunica el embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, Sra. **JAQUELINE JIMENEZ SANDOVAL**, referido en auto N° 0616, del 2 de septiembre de 2020, el cual señala:

“...**CUARTO. DECRETAR** el embargo y secuestro del 33.33% o tercera parte de los derechos sobre el inmueble urbano dado en garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-78142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá, Valle del Cauca, que tiene en propiedad la demandada, Sra. **JAQUELINE JIMENEZ SANDOVAL**, identificada con CC. 66.803.234, de conformidad con lo ordenado por el numeral 2, artículo 468 del CGP. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá, Valle del Cauca, comunicando esta decisión a fin de que se registre y expida con destino a este proceso certificación de la inscripción... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUBERTO DOMINGUEZ MORAN”.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID GALINDO GIRALDO**  
Secretario

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2020 a las 04:19:27 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-8421 se calificaron las siguientes matriculas:

78142

**Nro Matricula: 78142**

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro: 760360100000000100035000000000  
MUNICIPIO: ANDALUCIA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 22 LOTE 2
- 2) LOTE . #CALLE 22 NO.3-171.

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 23-09-2020 Radicacion: 2020-8421 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 596 del: 02-09-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ANDALUCIA  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 33.33% RADICADO 2020-00107-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JARAMILLO DE PUERTA ADIELA 29142213  
A: JIMENEZ SANDOVAL JAQUELINE 66803234 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador:  
Dia Mes Año Firma

*CR*

07 OCT 2020



*[Handwritten Signature]*

Dr. Oscar José Moreno Prens

CALIFI32.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Nro Matricula: 384-78142

Pagina 1

Impreso el 07 de Octubre de 2020 a las 03:26:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384 TULUA      DEPTO: VALLE      MUNICIPIO: ANDALUCIA      VEREDA: ANDALUCIA  
FECHA APERTURA: 01-08-1996 RADICACION: 2005-9866 CON: SENTENCIA DE: 25-07-1996  
CODIGO CATASTRAL: 760360100000000100035000000000      COD. CATASTRAL ANT.: 76036010000100035000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE, NUMERO 2 CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 177.64 MTS.2 CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA CIVIL NUMERO 018 DE 25-07-96 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ANDALUCIA (DECRETO 1711 DE JULIO 7/84 ART. 11).

**COMPLEMENTACION:**

ANOTACION 001 REGISTRADA EL 04-06-93 SENTENCIA 009 DE 19-05-93 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ANDALUCIA ADJUDICACION EN SUCESION 371 MTS2 VALOR \$62.000.00 DE: RIOS DE LEDESMA CARMEN TULIA A: LEDESMA QUINTERO MANUEL SALVADOR, ESCOBAR RIOS JUAN MANUEL. ANOTACION 002 REGISTRADA EL 28-11-90 OFICIO 426 DE 31-08-90 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ANDALUCIA CANCELACION INSCRIPCION SENTENCIA DEL 14-06-88 DE: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ANDALUCIA. ANOTACION 003 REGISTRADA EL 08-09-88 SENTENCIA DE 14-06-88 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ANDALUCIA ADJUDICACION EN SUCESION 371 MTS2 VALOR \$62.000.00 DE: RIOS DE LEDESMA CARMEN TULIA A: ESCOBAR RIOS JUAN MANUEL. ANOTACION 004 REGISTRADA EL 05-08-63 ESCRITURA 145 DE 16-07-63 NOTARIA DE ANDALUCIA COMPRAVENTA VALOR \$800.00 DE: GARCIA VDA. DE PEREA FELICIDAD A: RIOS DE LEDESMA CARMEN TULIA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 22 LOTE 2
- 2) LOTE . #CALLE 22 NO.3-171.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

31893

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 02-09-1988 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 496 del: 23-08-1988 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA COMO HEREDERO TESTAMENTARIO DE CARMEN TULIA RIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEDESMA QUINTERO MANUEL SALVADOR

A: ESCOBAR RIOS JUAN MANUEL

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 14-12-1993 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 655 del: 13-12-1993 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA PROCESO DIVISORIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESCOBAR RIOS JUAN MANUEL

A: LEDESMA QUINTERO MANUEL SALVADOR

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-08-1996 Radicacion: 8287 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 018 del: 25-07-1996 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN DIVISION MATERIAL (PROCESO DIVISORIO).

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-78142

Pagina 2

Impreso el 07 de Octubre de 2020 a las 03:26:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR RIOS JUAN MANUEL

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-02-2001 Radicacion: 2001-1556 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 010 del: 15-01-1998 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR RIOS JUAN MANUEL

2672570

A: SALAMANCA MORALES JULIAN

2461761 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-02-2001 Radicacion: 2001-1557 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 013 del: 18-01-2001 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 915 OTROS (ACLARACION ESCT.010-EN CUANTO A NUMERO DE MATRICULA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAMANCA MORALES JULIAN

2461761 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-2004 Radicacion: 2004-3027 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 107 del: 01-03-2004 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA MORALES JULIAN

2461761

A: JIMENEZ FRANCISCO

2641893 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-04-2004 Radicacion: 2004-4804 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 187 del: 16-04-2004 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ FRANCISCO

2461893 X

A: RIQUETT CURREA ANA MARIA

29877372

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-09-2004 Radicacion: 2004-10699 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 513 del: 01-09-2004 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIQUETT CURREA ANA MARIA

29877372

A: JIMENEZ FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-03-2005 Radicacion: 2005-2352 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 129 del: 01-03-2005 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ FRANCISCO

2461893

A: JIMENEZ SANDOVAL JAQUELINE

66803234 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

38

**Nro Matricula: 384-78142**

Pagina 3

Impreso el 07 de Octubre de 2020 a las 03:26:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUINTERO JIMENEZ CRISTIAN CAMILO X  
A: QUINTERO JIMENEZ KELI X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-5724 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0897 del: 22-05-2013 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ANDALUCIA  
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO RAD.2013-0058 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JIMENEZ SANDOVAL JAQUELINE 66803234  
DE: QUINTERO LEAL HUGO FERNELY 94355873  
A: CASTILLO RADA CICERON 2513741

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 29-04-2016 Radicacion: 2016-4374 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1184 del: 27-04-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ANDALUCIA  
Se cancela la anotacion No, 10,  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JIMENEZ SANDOVAL JAQUELINE X  
A: CASTILLO RADA CICERON

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-5285 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1387 del: 18-05-2016 NOTARIA TERCERA de TULUA  
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA ABIERTA Y CON CUANTIA INDETERMINADA DEL 33.33% (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JIMENEZ SANDOVAL JAQUELINE 66803234 X  
A: JARAMILLO DE PUERTA ADIELA 29142213

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 23-09-2020 Radicacion: 2020-8421 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 596 del: 02-09-2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ANDALUCIA  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 33.33% RADICADO 2020-00107-00 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JARAMILLO DE PUERTA ADIELA 29142213  
A: JIMENEZ SANDOVAL JAQUELINE 66803234 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-136 fecha 18-05-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-415 fecha 24-04-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO17 Impreso por:CONTROL2

TURNO: 2020-35420

FECHA: 23-09-2020

El Registrador : OSCAR JOSE MORENO PRENS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2020

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA - VALLE  
J01prmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR  
OFICIO NO.0430 DEL 19062020  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: LUCY ZUÑIGA QUINTERO  
RADICACION: 2014-00251

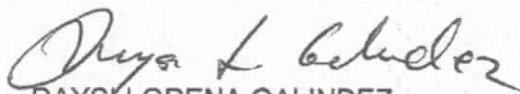
*26 Oct 2020*

Cordial saludo:

En respuesta a la orden impartida por el despacho, se dio aplicación a la cancelación de medida cautelar de embargo y retención del salario y demás factores permitidos por Ley, en los términos descritos en el oficio de la referencia, a la (s) siguiente (s) persona (s):

- LUCY ZUÑIGA QUINTERO C.C. No. 29.143.092

Atentamente,



DAYSY LORENA GALINDEZ  
Profesional Área de Nómina  
Secretaría de Educación Departamental  
Gobernación del Valle del Cauca.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
OCTAVIO POSADA POSADA  
ABOGADO

CALLE 26 No. 24-48 OFICINA 101 TEL: 224 6163 -315 296 0387-3117813092  
TULUÁ- VALLE

SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA  
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
DTE: LILIA ROSA FERNANDEZ DUQUE Y ANDRES CASTILLO VALENCIA  
DDOS: MARCELIANO POTES GONZALEZ E INDETERMINADOS  
RAD: 2018-00224-00

22 Oct 2020  
11:14a

**OCTAVIO POSADA POSADA**, mayor y vecino de Tuluá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.348.071, abogado titulado y en ejercicio portador de la TP. No. 42.430 del C.S.J domiciliado y residente en la ciudad de Tuluá, actuando en calidad de apoderado judicial de los señores LILIA ROSA FERNANDEZ DUQUE Y ANDRES CASTILLO VALENCIA, de iguales condiciones civiles, por medio del presente escrito con el debido respeto que usted se merece, comedidamente solicito a su despacho se sirva ejercer **CONTROL DE LEGALIDAD** al proceso como quiera que por un error involuntario en el cuerpo de la demanda aparece como trámite ordinario, cuando en realidad el trámite que se debe adelantar es el extraordinario, tal como lo establecí en el poder y el Juzgado lo acogió en el auto admisorio de la demanda, así mismo el recaudo probatorio es prolífero, demostrando claramente la suma de posesiones.

Lo anterior para que obre en el proceso y se le dé al mismo el trámite correspondiente.

Sírvase señor Juez hacer los ordenamientos de ley.

Renuncio notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Mi correo electrónico es [octavio-posada1@hotmail.com](mailto:octavio-posada1@hotmail.com)

Del señor Juez,

Cordialmente,

OCTAVIO POSADA POSADA  
CC.NO.16.348.071 DE TULUA  
TP.No.42430 DEL C.S.J

Andalucia , 16 de octubre del 2020

238

DSB-DOP-EMB-20201016333718

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucia V

Carrera 12 No. 4 - 51

Andalucia

*Handwritten signature and date:*  
29 Oct 2020  
7am

Oficio No: 0655 Radicado No: 76036408900120140012900

Proceso judicial instaurado por JESUS DALLOS ACERO Y OTRO en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado o congeñado	Estado de la medida cauteñar
8600048383	FLOTA MAGDALENA S A	76036408900120140012900	CC 0640014809 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

Tuluá, 28 de octubre de 2020

Señores  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Andalucía Valle

Proceso de Pertenencia

Demandante: José Javier Quintero

Demandado: Alberto de Jesús Pareja Velásquez y Herederos Determinados e Indeterminados

Radicado: 2018-0194

Asunto: Solicitud desatender memorial de desistimiento

Cordial Saludo

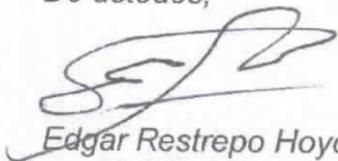
Edgar Restrepo Hoyos, mayor de edad, identificado con la c.c.16.359.410, domiciliado y residente en esta municipalidad, abogado con T.P. 227100 del C.S.J., actuando como apoderado judicial del señor José Javier Quintero Londoño, mayor de edad, identificado con la c.c.16.363. 901, domiciliado y residente en la ciudad de Tuluá; mediante este escrito de manera comedida y atenta, solicito a esta agencia judicial no dar trámite al memorial que presento el abogado de la parte demandante o quien presento incidente de nulidad, solicitando desistimiento de la demanda.

Mi petición está orientada a que el señor abogado Cristian Camilo Gómez Pareja, llamo a su oficina a mi representado señor Javier Quintero Londoño para que renunciara, según el al pedazo de lote objeto de la discordia y que así él le retiraba el incidente de nulidad.

El señor Quintero Londoño , trajo a mi oficina el documento , para que el suscrito lo firmara y efectivamente lo firme ; pero luego cuando ya me explico lo que habían acordado fui hasta la oficina del doctor Gómez Pareja , escuchándolo , acordamos que no se presentaría este documento por no estar basado en la realidad ; por tal motivo trajimos el documento original desconociendo que Él tenía una copia misma que presento al Juzgado sin mi autorización . Se puede verificar que se trata de una copia y que quien la presento fue El y no Yo como apoderado del demandante.

Solo me di cuenta de que habían presentado la copia de este documento el día 26 de octubre de hogaño fecha de la audiencia.

De ustedes,



Edgar Restrepo Hoyos  
c.c.16.359.410  
T.P.227100 del C.S.J.

138

27 oct 20  
3:54 p